



## INFORME DE LA INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016 formado por el Sr. Presidente, informa al respecto lo siguiente:

El Presupuesto General formado está integrado por: el de la Propia Entidad

Cada uno de los presupuestos integrantes del general ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, y contienen los requisitos a que alude el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3.

A dichos presupuestos se une la documentación que preceptúa el artículo 168,1 del TR de la Ley; de los cuales se deduce la correcta formación legal de los referidos presupuestos.

En lo referente al Presupuesto General, se acompaña de las Bases de Ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

Por lo que se refiere al cumplimiento de lo previsto por la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Art. 11 Principio de estabilidad presupuestaria.

Se mantendrá una posición equilibrio o superávit presupuestario

Art. 12 Regla del gasto.

La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía calcular la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en explicación de su normativa

Art. 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

En caso de superarse al límite de deuda pública no se podrán realizar operaciones de endeudamiento neto.

Art. 14. Prioridad absoluta al pago de la deuda pública.

El pago de intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gesto.

Se debe prestar especial atención al cumplimiento del plazo previsto por el art. 200.4 de la Ley de contratos, según la redacción dada por la Ley 15/2010, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que a partir del 1 de enero será de treinta días.

En conclusión, informamos que el Presupuesto General ha sido confeccionado observando las prescripciones legales aplicables, en particular lo previsto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el correspondiente ejercicio, por cada uno de los presupuestos que lo integran.

En El Valle, a 16 de diciembre de 2015.

La Interventora

Fdo.: Rosa Cruz Jiménez Álvarez

